coldeportes

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001289 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE LURUACO**

Entre los suscritos a saber: **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.649.242 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, La Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, Entidad trasformada mediante Decreto N° 4183 del 3 de noviembre del 2011, con NIT 899.999.306-8, en su calidad de Directora, nombrada para dicho cargo mediante Decreto N°00821 del 18 de mayo de 2016, posesionada mediante acta No. 2437 del 18 de mayo de 2016 y quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **COLDEPORTES**, y por la otra **ANTONIO ENRIQUE ROA MONTERO** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.070.790** expedida en **LURUACO**, en su calidad de **Alcalde**, de conformidad con la credencial electoral de fecha 28 de octubre de 2015, posesionado mediante **acta No. 001 de 30 de diciembre de 2015 de la Notaria Única del Circulo de Luruaco** facultado para contratar en virtud de los documentos allegados al expediente y en representación del **MUNICIPIO DE LURUACO**, con **NIT No. 890103003-4**, quien en el presente documento se denominará el **ENTE EJECUTOR** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Decreto No. 4183 del 3 de noviembre de 2011 COLDEPORTES es un Departamento Administrativo, organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, que de igual forma el citado decreto en el artículo 3° establece como objeto de COLDEPORTES:*"(...) tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar , dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida , así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados".* **2)**. Que corresponde a la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas, según lo dispuesto en el Decreto 4183 de 2011, en su artículo 18, lo siguiente: (...) 4. Fortalecer la capacidad de planeación, gestión, evaluación, financiación y promoción de los organismos del Sistema Nacional del Deporte a través de la capacitación, la asistencia técnica, el diseño y coordinación de metodologías de indicadores de gestión de seguimiento y evaluación; 5. Diseñar e implementar los procesos para la presentación de proyectos de cofinanciación de los entes territoriales del deporte y la recreación y organizaciones que los desarrollen; 6. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos formulados por los organismos del Sistema Nacional del Deporte; 7. Evaluar la factibilidad de los proyectos que le sean presentados para apoyo al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física; 8. Diseñar, implementar y monitorear el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Administrativo a los entes departamentales, municipales y organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte para la presentación de proyectos de cofinanciación. (...) 11. Planificar y programar la cofinanciación de instalaciones deportivas y su equipamiento; entre otras. **3)** Que para el cumplimiento de su objeto, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –COLDEPORTES cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4° y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes funciones: (...). 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte. (...) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. 25. elaborar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (...) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (...) 32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. (...) 34. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias acciones y planes. **4)** Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio*



Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES
Av. 68 N° 55-65 PBX (571)4377030 Fax: 6300369
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2558747
www.coldeportes.gov.co

ENTIDAD CERTIFICADA

*de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*"; así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **5)** Que igualmente, la Ley 181 de 1995 en su Artículo 47, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: y entre otros encontramos... "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". **6)** Que Coldeportes expidió la Resolución No. 001458 el día 11 de agosto de 2016, por medio de la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de infraestructura deportiva, criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución. **7)** Que el día 18 de agosto de 2016 Coldeportes expidió la Resolución No. 001458 por medio de la cual se abre la convocatoria para que las entidades territoriales, Institutos Departamentales y/o Municipales presenten proyectos de infraestructura, para ser cofinanciados por Coldeportes, dicho documento fue modificado por la Resolución No. 001568 de 31 de agosto de 2016. **8)** Que en cumplimiento de lo anterior y de sus funciones, COLDEPORTES actualizó los requisitos y estableció criterios para la presentación, evaluación y selección de los proyectos que Coldeportes Cofinanciará para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Recreo deportiva, de tal manera que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre. A partir de estos criterios se verificó la documentación de los proyectos, el alcance y contenido técnico, la consistencia presupuestal, y la pertinencia del proyecto. Todo esto se revisó previo a la radicación de los proyectos con el propósito de recibir para estudio, solo aquellos que cumplieran con la documentación básica para su evaluación. **9)** Que la Dirección de Recursos y Herramientas del SND solicito vigencias futuras con el fin de garantizar el presupuesto para la ejecución de los proyectos evaluados y seleccionados para la construcción, remodelación, mejoramiento, reforzamiento, ampliación, adecuación o terminación de Infraestructura Recreo-deportiva a lo largo y ancho del territorio nacional, durante la vigencia 2018-2019. **10)** Que así las cosas y atendiendo el contenido del proyecto de inversión pública que fue viabilizado por la entidad territorial, y ante la necesidad expuesta de materializar los proyectos para satisfacer la necesidad planteada y en el marco del ejercicio adelantado por el área de infraestructura de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte a través de los profesionales dispuestos para el efecto, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando indefectiblemente a la celebración de un convenio interadministrativo con esta finalidad. **11)** Que no obstante el trabajo técnico realizado por Coldeportes, le asiste a la entidad territorial como ente ejecutor, la obligación de revisar, subsanar, ajustar, complementar y/o corregir la información del proyecto, los estudios técnicos y diseños integrales para mitigar eventuales riesgos derivados de cálculo matemáticos o errores aritméticos co-relación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado o que puedan afectar la calidad técnica del proyecto, y un proceso de revisión detallado y de viabilización de los otros componentes, esto tanto en lo que respecta a aspectos netamente técnicos, cotejo frente a las necesidades y cronología establecida para la ejecución del proyecto, pudiendo de manera concertada con la entidad pública formuladora, realizar ajustes requeridos al proyecto, esto dentro de lo permitido técnica y reglamentariamente en materia de proyectos de inversión pública en Colombia. **12)** Que en observancia de los principios rectores de la función pública instituidos en la Constitución Política, los cuales buscan satisfacer las necesidades generales de todos los asociados y en aplicación a las causales de Contratación Directa de conformidad con el literal C, numeral 4, artículo 2 de la Ley No. 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, las entidades

estatales pueden celebrar directamente contratos interadministrativos. **13)** Que la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, elaboró los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación. **14)** Que mediante comunicación realizada por la Directora, atendiendo la recomendación del Comité de Contratación suscrita en Acta No 034 del 09 de noviembre de 2017, solicita la elaboración del convenio interadministrativo. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **COLDEPORTES** y el **MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO** para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE LURUACO" CLAUSULA 2. – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Dentro de la propuesta se plantea una cancha de fútbol recreativa, en la que se disponen módulos de graderías a cada lado de la misma en el sentido longitudinal, es decir, hacia las líneas de banda. Hacia el exterior de la cancha y luego de los módulos de graderías se encuentran las baterías sanitarias correspondientes a los servicios sanitarios para el público. Hacia el costado oriental se dispone además una zona con mobiliario de Gimnasios al Aire Libre y una zona de Juegos Infantiles. Sobre este mismo costado, y hacia los extremos norte y sur de las graderías se encuentran las zonas de servicios para los deportistas (camerinos y baterías sanitarias). **CLÁUSULA 3.- VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.586.043.574)** aportados en su totalidad por **COLDEPORTES**/ **CLÁUSULA 4. - FORMA DE DESEMBOLSO:** COLDEPORTES desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso por la suma de **($2.700.277.865,00),** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de COLDEPORTES al presupuesto del ente ejecutor y el recibo a satisfacción por parte del supervisor de COLDEPORTES. 2. Un segundo desembolso por la suma de **($2.634.417.430,00)**, previa presentación de la constancia de avance de obra suscrita por el interventor, Informe mensual o semanal, en el que se registre el avance del 60% de ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, contratista de obra e interventoría, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. 3. Un tercer desembolso por la suma de **$1.251.348.279,00**, previa presentación del acta de liquidación del contrato de obra, de los informes solicitados por el supervisor y del informe final de interventoría, adjuntando actas parciales de obra con su respectivas memorias de cálculo con comprobantes de egreso, extracto bancario, conciliación mensual y reintegro de recursos si fuese el caso y entrega a satisfacción, acompañada de la certificación del supervisor del convenio y Certificación de Rendición de Cuentas con el formato designado por Coldeportes. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que COLDEPORTES no realiza ningún tipo de pago al ente ejecutor, del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. **PARAGRAFO 2:** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC de COLDEPORTES, la vigencia futura correspondiente y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. **PARAGRAFO 3:** Para efectos de los desembolsos, el ente ejecutor, deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimento de las obligaciones que le correspondan frente al sistema de seguridad social integral. **CLAÚSULA 5. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ENTE EJECUTOR: 1.** Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose al proyecto presentado y evaluado con concepto técnico favorable por COLDEPORTES. **2.** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del convenio en coordinación con Coldeportes. **3.** El ente ejecutor no se lucrará con los recursos económicos del convenio, toda vez que, destinará la totalidad de los recursos que reciba de COLDEPORTES, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. **4.** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del convenio. **5.** Responder por la calidad y veracidad de los diseños integrales y estudios técnicos del proyecto presentado ante COLDEPORTES. **6.** Revisar, subsanar, ajustar, complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información



Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES
Av. 68 N° 55-65 PBX (571)4377030 Fax: 6300369
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747
www.coldeportes.gov.co

ENTIDAD CERTIFICADA

relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a COLDEPORTES para la evaluación del proyecto, si hubiere lugar a ello, pero sin afectar, modificar o adicionar el alcance del objeto evaluado. Si da a lugar y es en la etapa precontractual al contrato derivado, aportará a Coldeportes documento suscrito por representante legal del ente ejecutor en el que justifique la modificación, adjuntando presupuesto, cronograma con ajuste y demás documentos técnicos que lo soporten. Si el ajuste surge en la etapa contractual, además de lo anteriormente enunciado se requerirá el informe de avance, el balance presupuestal de obra, el concepto del interventor y la manifestación expresa que la modificación no requerirá de recursos adicionales y de requerirlos, el ente ejecutor aportará el CDP correspondiente. **7.** Atender las recomendaciones formuladas por COLDEPORTES en la evaluación del proyecto. **8.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. **9.** Tramitar por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las obras objeto del proyecto. **10.** Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes de avance de obra, concepto del interventor, cronograma ajustado y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud. **11.** Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12.** Recibir las obras bienes o servicios producto del convenio, para su buen uso y mantenimiento. **13.** En caso de adicionar a su presupuesto con destinación específica, los montos aportados por COLDEPORTES deberá remitir a Coldeportes copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de recursos. **14.** Enviar al supervisor del convenio de COLDEPORTES, el cronograma aprobado por interventoría una vez inicie el contrato de obra o sus derivados. **15.** Suscribir, conjuntamente, con COLDEPORTES, las actas de iniciación y liquidación del convenio. **16.** Realizar y/o certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, y remitir copia de la certificación de la misma a COLDEPORTES, además esta cuenta deberá cerrarse una vez el ente ejecutor cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. **17.** Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto, que soporta el objeto del presente convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación que se requiera para hacer el seguimiento del mismo, una vez suscrito y legalizado el convenio. En todo la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ente ejecutor. **18.** Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. **19.** El ente ejecutor deberá tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución o liquidación contractual, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. **20.** Dando cumplimiento al Artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, el ente ejecutor deberá reintegrar al TESORO NACIONAL, los rendimientos financieros, a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado del convenio, los



Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES
Av. 68 N° 55-65 PBX (571)4077030 Fax: 6300369
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2558747
www.coldeportes.gov.co

ENTIDAD CERTIFICADA

saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por COLDEPORTES. **21.** Dar a conocer a Coldeportes el alcance de los procesos y procedimientos generales que aplicará en la ejecución del proyecto. **22.** Presentar a COLDEPORTES informes mensuales de gestión sobre el avance de ejecución del proyecto. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, postcontractuales y de ejecución presupuestal, el cual será elaborado de acuerdo con el modelo de informe diseñado por COLDEPORTES para tal fin, y será entregado dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario adjuntando entre otros documentos: Actas parciales de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal de la obra, actas modificatorias y/o no previstos aprobadas por interventoría, comprobantes de pago a contratista, extracto bancario, conciliación y copia consignación de rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b. Comprobantes de los pagos efectuados al contratista contratados para el desarrollo del proyecto. c. Balance Financiero del proyecto. d. Informe final de(los) Interventor(es). En el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría. e. Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f. Certificado suscrito por el Representante Legal del ente ejecutor, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por COLDEPORTES en virtud del convenio. **23.** Cumplir con las especificaciones presentadas en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos. **24.** Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio interadministrativo se ejecute adecuadamente. **25.** Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor. **26.** Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual. **27.** Cumplir con la normatividad establecida por el POT/PBOT/EOT para los planes de manejo ambiental. **28.** Cumplir con el objeto del convenio, con la sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes, de conformidad con la programación y presupuesto evaluado por COLDEPORTES. **29.** A partir de la suscripción del acta de inicio, ente ejecutor, se compromete a ejecutar el cronograma contenido en el proyecto de inversión que incluye las etapas precontractual, contractual y postcontractual. **30.** Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo. **31.** Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractuales, contractual y de liquidación, en todo caso la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ente ejecutor. **32.** Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. **33.** Exigir al contratista de obra, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto, además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, incluido amparo de buen manejo, correcta inversión del anticipo y terceros afectados como beneficiarios, así como incluir a COLDEPORTES y a la entidad ejecutora como beneficiarios respecto del aporte realizado al convenio. Una vez aprobadas las garantías, deberá remitir copia autentica de las mismas a COLDEPORTES, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas. **34.** Coordinar, revisar y preparar la liquidación del contrato de obra, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes. **35.** Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. **36.** Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través de COLDEPORTES, según diseño suministrado por la entidad. **37.** El ente ejecutor, tendrá la obligación de realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los



Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES
Av. 68 N° 55-65 PBX (571)4377030 Fax: 6300369
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2268747
www.coldeportes.gov.co

ENTIDAD CERTIFICADA

recursos públicos. **38.** El ente ejecutor, mantendrá indemne a COLDEPORTES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones o de sus contratistas. **39.** Las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio las realizaran de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor y COLDEPORTES. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **40.** Realizar un acta de compromiso con la comunidad confirmando que el escenario se encuentra en óptimas condiciones para su utilización una vez acabadas las obras, dando cumplimiento el objetivo social para el cual fue construido. **41.** Entregar toda la información Técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica que se requiera para el debido desarrollo de la obra, objeto de convenio, permitir el ingreso al inmueble y en general prestar toda la colaboración requerida por el interventor que para el efecto contrate Coldeportes. **42.** Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. **CLAUSULA 6. – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ENTE EJECUTOR:** **1.** Destinar la totalidad de los recursos que reciba de COLDEPORTES, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. **2.** Iniciar los procesos precontractuales de obra, dentro de los 20 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, con el fin de seleccionar el contratista de obra, cumpliendo con la normatividad vigente o en su defecto informar al supervisor del convenio las causas que generan demoras en el inicio de los procesos contractuales. **3.** Garantizar que todos los contratos suscritos como consecuencia del presente convenio, estén justificados y en los mismos se celebren y se ejecuten con arreglo a los principios, procedimientos y normatividad vigentes al momento del inicio del procedimiento administrativo en cuestión. **4.** Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por el ente ejecutor. **5.** Supervisar el avance de las obras en ejecución, así como aprobar las certificaciones de obra que se generen por la interventoría, y efectuar la liquidación y pago pertinente a los contratistas, proveedores o a quien corresponda, teniendo en cuenta los desembolsos establecidos en el convenio, con el fin de garantizar el flujo de caja para el pago del contrato de obra **6.** El ente ejecutor, deberá hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de obra frente a la instalación de la señalética requerida en desarrollo de las obras y todas las medidas de seguridad industrial a adoptar según la normatividad vigente, e igualmente planes de manejo de tráfico y seguridad vial y demás labores necesarias, que disminuyan todo tipo de riesgos de trabajadores y personas. **7.** Entregar a los supervisores la programación de obra realizada por los contratistas y aprobada por la respectiva Interventoría una vez iniciado el contrato de obra. En caso de efectuarse modificaciones entregará la reprogramación respectiva. **8.** El ejecutor, no podrá destinar los recursos aportados por COLDEPORTES en este convenio para gastos de pre-inversión como son los pagos de planos, estudios, diseños, y actualización de la norma sismo resistente NSR10, entre otros. **9.** Conocer los lineamientos internos de supervisión de COLDEPORTES, y permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y sus productos. **10.** Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o en la ejecución de las obras por quienes estén materializando estas, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla el objetivo de que los escenarios deportivos estén dispuestos, funcionales y terminados de acuerdo al cronograma presentado por el ente ejecutor. **11.** Revisar y subsanar posibles eventos de riesgo derivados de cálculo matemáticos o errores aritméticos correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado. **12.** A través del ente ejecutor, la entidad territorial titular del derecho de dominio del inmueble deberá, recibir jurídica y materialmente la infraestructura deportiva derivada de la ejecución del convenio una vez se termine el convenio interadministrativo y sus contratos derivados, e incorporar fiscalmente la misma a sus inventarios, atender los asuntos administrativos que esta requiera para su adecuado servicio a la comunidad, ser esta objeto de amparo adecuado ante una compañía de seguros, y cumplir con el mantenimiento que esta requiera, entre las otras competencias establecidas legalmente, esto al igual que reflejar contablemente el valor de cada infraestructura deportiva resultante del convenio. **13.** El ente ejecutor, desarrollará con autonomía administrativa los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del



Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES
Av. 68 N° 55-65 PBX (571)4377030 Fax: 6300369
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747
www.coldeportes.gov.co

ENTIDAD NIVEL EXCELENTE NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

convenio, para lo cual debe garantizar que el contratista seleccionado cuente con equipos especializados y personal administrativo y profesional idóneo, el cual deberá tener conocimiento técnico en proyectos de infraestructura deportiva, experiencia necesaria para la ejecución del objeto del contrato, que los frentes de trabajo y maquinarias, realicen una operación independiente pero simultanea para garantizar la calidad y cumplimiento de los cronogramas del proyecto. En todo caso entregará de manera individual los informes y soportes correspondientes para acreditar el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio revisar y subsanar eventos derivados del cálculo matemático o errores aritméticos correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado. **14.** Garantizar el sostenimiento, funcionamiento y mantenimiento del escenario deportivo producto del objeto del convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995. **Parágrafo:** En caso de que la entidad ejecutora sea una entidad pública distinta al municipio, se entenderá que en todo caso esta obligación estará en cabeza del municipio como propietario o poseedor del inmueble a intervenir, para ello obra en el expediente contractual certificación suscrita por el representante legal del municipio aceptando dicha obligación. **15.** Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor. **16.** Exigir al contratista de obra levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto con el ente ejecutor y visto bueno de la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra. Esta acta se realizará según el modelo establecido por Coldeportes. **17.** Constituir una garantía por una entidad debidamente autorizada por la superintendencia financiera, en la cual COLDEPORTES sea beneficiario y mantenerla vigente durante la ejecución del convenio. **18.** Asignar y/o aportar el inmueble sobre el cual se ejecutará la obra, el cual estará libre de vicios, gravámenes y perturbaciones que afectan la adecuada ejecución del proyecto, así mismo el propietario y/o poseedor se compromete al saneamiento del predio. La carga de la seguridad jurídica en materia inmobiliaria corresponde al propietario y/o poseedor del inmueble y al ente radicador del proyecto, por consiguiente, los eventos de riesgos derivados de posibles perturbaciones a derechos de terceros, infracciones ambientales o de autoridades administrativas por condiciones especiales del inmueble no informadas a Coldeportes, decisiones judiciales posteriores no objeto de medida cautelar alguna al momento de la celebración del convenio y/o sin anotación en el registro público inmobiliario, actuaciones catastrales que ajusten el área del inmueble, decisiones en materia de restitución de tierras, errores o fallas en la tradición, la superposición total o parcial de mensuras entre inmuebles, entre otros de similar naturaleza, los cuales asumirá en su totalidad el propietario del inmueble y al ente radicador del proyecto, ante eventos de responsabilidad fiscal, administrativa, patrimonial entre otros. **19.** Las demás que les sean inherentes a su objeto y competencias. **CLAUSULA 7 - OBLIGACIONES DE COLDEPORTES: 1.** Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. **2.** Entregar al Ente Ejecutor, los recursos económicos estipulados en este convenio en la forma pactada. **3.** Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. **4.** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. **5.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **6.** Contratar la interventoría del contrato de obra que surja del convenio. **7.** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **CLÁUSULA 8 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor total del convenio, se encuentra amparado de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| **Vigencia futura presupuesto 2018** | 106917 | **Descripción Rubro:** C-4302-1604-9. Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos, recreativos, lúdicos y de actividad física en Colombia. |
| **Monto** | 1098180155 35 | **Valor aplicar: $2.700.277.865** |
| **Fecha** | 10 NOV 2017 | |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001289 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE LURUACO**

| | | |
|---|---|---|
| **Vigencia Futura presupuesto 2019** | 106917 | **Descripción Rubro:** C-4302-1604-9. Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos, recreativos, lúdicos y de actividad física en Colombia. |
| **Monto** | 157000000000 | **Valor aplicar: $ 3.885.765.709** |
| **Fecha** | 10 NOV 2017 | |

La vigencia futura 2018 corresponde a un valor de **$2.700.277.865** y la vigencia futura 2019 corresponde a un valor de **$ 3.885.765.709**. En el expediente, obran las autorizaciones del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior expedido por el Coordinador del GIT de Gestión Financiera y Presupuestal de COLDEPORTES. **CLAÚSULA 9. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el **29** de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso se realizará mediante por escrito en documento adicional al presente convenio. **CLÁUSULA 10. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de las actividades objeto del convenio a celebrar será la jurisdicción territorial del Ente Ejecutor. **CLÁUSULA 11. - LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del presente convenio será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. De conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, en el cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte, el informe final. **CLÁUSULA DÉCIMA 12.- GARANTÍA ÚNICA:** El ENTE EJECUTOR se obliga a constituir a su costa y a favor de COLDEPORTES, una garantía que deberá amparar los siguientes riesgos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

| AMPARO | % | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Convenio | 50 | Valor aporte Coldeportes | Plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses |

**PARÁGRAFO 1.-** Las garantías presentadas por El ENTE EJECUTOR deberán será aprobadas por COLDEPORTES. **PARAGRAFO 2.-** El ENTE EJECUTOR se compromete a modificar las garantías, en el evento que se prorrogue, adicione o suspenda el presente convenio. **CLÁUSULA 13. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 14. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio la ejercerá el designado por la Directora de COLDEPORTES, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como las regulaciones internas que COLDEPORTES emita sobre la supervisión. **PARÁGRAFO.-** El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **CLÁUSULA 15. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** COLDEPORTES, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que EL ENTE EJECUTOR contrate para la ejecución del presente convenio. El personal contratado en la ejecución del objeto del convenio será seleccionado por EL ENTE EJECUTOR, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso COLDEPORTES se obliga a no subordinar el personal que el ENTE EJECUTOR coloque a su disposición para el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA 16. - PROHIBICIONES:** EL ENTE EJECUTOR, de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001289 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE LURUACO**

manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas del convenio se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- EL ENTE EJECUTOR sólo podrá ejecutar las actividades hasta el tiempo pactado en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, EL ENTE EJECUTOR deberá dar aviso a COLDEPORTES y cesar en la ejecución del convenio. 3.- EL ENTE EJECUTOR no podrá ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya impartido orden de inicio. **CLÁUSULA 17. - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 18. - FORMULA INTERPARTES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. b) Por vencimiento de su vigencia. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA 19. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, comprobadas ante COLDEPORTES, imposibiliten a cualquiera de las partes continuar las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA 20. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. EL ENTE EJECUTOR deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLÁUSULA 21. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** El proyecto presentado por EL ENTE EJECUTOR. **2)** Certificados de disponibilidad presupuestal – vigencias futuras. **3)** Documentos que acreditan la representación legal del ENTE EJECUTOR **4)** Estudio previo emitido por dependencia que generó la necesidad. **5)** Viabilidad del proyecto, expedida por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del S.N.D. **6)** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA 22. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAÚSULA 23. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de COLDEPORTES. En constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 NOV 2017

POR COLDEPORTES,

**CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**
Directora

POR EL ENTE EJECUTOR,

**ANTONIO ENRIQUE ROA MONTERO**
Alcalde

| | | |
|---|---|---|
| V. B. | Ruben Andres Castillo Quevedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
| Revisó: | Lia Patricia Pérez Carmona - Coordinador G.I.T. Contratación | Firma: |
| Proyectó: | Hamet Gómez Garcia – Abogado GIT Contratación. | Firma: |